

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

*ORDEN 4/2025, de 17 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se modifica la Orden 1/2025, de 28 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se convoca procedimiento selectivo de concurso oposición de ingreso y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en Sectores Singulares de la FP, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño.*

En fecha 30 de enero de 2025 se publicó, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* n.º 10036, la Orden 1/2025, de 28 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se convoca procedimiento selectivo de concurso-oposición de ingreso y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño, en ejecución de la oferta de empleo público docente correspondiente al año 2024 por el Decreto 91/2024, de 23 de julio, del Consell.

Siendo necesario modificar determinados apartados de la orden y en aras de garantizar una mayor seguridad jurídica al procedimiento selectivo convocado y facilitar a las personas opositoras la comprensión de la convocatoria y de las pruebas a realizar para su preparación.

Vista la propuesta del director general de Personal Docente, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, resuelve modificar la Orden 1/2025, de 28 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se convoca procedimiento selectivo de concurso-oposición de ingreso y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño en el siguiente sentido:

*Primero. Modificación de determinados apartados de la convocatoria:*

Apartado 7.1.1.2 «Segunda prueba».

El tercer párrafo queda redactado de la forma siguiente:

«En la especialidad de Orientación Educativa, la persona aspirante presentará la planificación del Equipo de orientación educativa o del Departamento de orientación educativa y profesional, en la que se recogerán las actividades y los criterios generales que deben dirigir su actuación durante un curso escolar para dar apoyo al centro (IES, CEIP, CEP, CEE, etc.) en el desarrollo de la orientación educativa y profesional.»

Subapartado segundo. Procedimiento para la presentación telemática de la programación de aula, programación didáctica o guía docente.

El punto 2 queda redactado de la forma siguiente:

«2. Las programaciones o guías se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rh-educacion/oposiciones>) siendo necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica. La entrega de las programaciones de aula se deberá efectuar en un único documento con formato PDF que no supere los 25 MB.»

Apartado 7.2 «Fase de concurso de méritos».

El cuarto párrafo queda redactado de la forma siguiente:

«En esta fase solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día anterior al inicio de la primera prueba establecido en la base 7.1.1.1 de esta orden, acreditados documentalmente como se indica en el anexo I.»

Anexo I «Baremo para la valoración de méritos del procedimiento selectivo de concurso-oposición para ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de la Formación



Profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño»,

Apartado 3.4. «Exclusivamente para la especialidad de Educación Física»

Los subapartados 3.4.1 y 3.4.2 se suprimen y el apartado 3.4 queda redactado de la forma siguiente:

«3.4 Por figurar o haber figurado en la relación de deportistas de alto nivel según el Real decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento o en las listas de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana de nivel alta competición, por cumplir las condiciones establecidas en la disposición transitoria del Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana: 1,0000 puntos»

«Notas generales» el apartado primero queda redactado de la siguiente forma:

«Primera. En ningún caso serán valorados aquellos cursos, asignaturas o créditos cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de postgrado, del Certificado de Capacitación para la enseñanza en valenciano o del Diploma de Mestre de Valencià.»

Anexo III «Características de la prueba de contenido práctico»

En el apartado «Cuerpo docente de Enseñanza Secundaria»

La especialidad 209-Dibujo queda redactado de la siguiente forma

«209 Dibujo

La prueba de contenido práctico constará de dos partes:

1. Resolución de tres ejercicios de geometría plana y descriptiva. La calificación supondrá el 50% del total de la nota de la prueba práctica.

2. Realización de una composición plana de expresión plástica o color sobre soporte papel, en relación con la impartición del currículo de las materias asignadas a la especialidad en la Educación Secundaria y su aplicación didáctica en el aula desde un enfoque competencial y contextualizado. La calificación supondrá el 50% del total de la nota de la prueba práctica.

Las personas aspirantes deberán ir provistas de los instrumentos de dibujo y medida que consideren adecuados. Se debe tener en cuenta que el procedimiento pictórico de la composición podrá ser: lápiz, ceras, tintas o cualquier otro, excluidos los aglutinantes líquidos o viscosos (pintura al agua, al aceite, etc.)

Para la realización de esta prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.»

*Segundo. Plazo de presentación de nuevas solicitudes*

Habilitar un nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en este proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de esta Orden de modificación.

La presentación de la solicitud de participación y de la declaración responsable se realizará en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

No tendrán que presentar nueva solicitud las personas que ya lo hicieron en el plazo inicial previsto en la convocatoria.

*Tercero. Plazo de cumplimiento de los requisitos*

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes recogido en el punto segundo de esta orden, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera, a excepción del requisito específico establecido en la base 2.1.1.h, y de acuerdo con la base 7, ambas de la convocatoria regulada en la Orden 1/2025, de 28 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

*Cuarto. Recursos*

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el plazo de un



mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, o bien, cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de publicarse, ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimará conveniente.

València, 17 de febrero de 2025

José Antonio Rovira Jover  
Conseller de Educació, Cultura, Universidades y Empleo